

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. - Atrasado,
1 peseta. - Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO V

SABADO, 30 DE NOVIEMBRE DE 1940

NUM. 335

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

- DECRETO de 23 de noviembre de 1940 por el que se jubila a don Manuel Mesa y Chair, Magistrado de la Audiencia de Granada.—Página 8196.
- Otro de 23 de noviembre de 1940 por el que se promueve a la plaza de Secretario de la Sala Tercera del Tribunal Supremo a don Federico Cuyás y González Corvo. Página 8197.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS*

- DECRETO de 23 de noviembre de 1940 por el que se autorizó la ejecución, mediante subasta, de las obras del proyecto de habilitación del camino carretero de Olmedilla-Gascas-Tinglado del Pantano de Alarcón (Cuenca).—Página 8197.
- Otro de 23 de noviembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, mediante subasta, de las obras de terminación del camino de servicio y casas provisionales del Pantano del Cenajo (Albacete).—Página 8197.
- Otro de 23 de noviembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Ampliación» de los muelles de Tablada y de su zona de servicio» en el puerto de Sevilla.—Páginas 8197 y 8198.
- Otro de 23 de noviembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Terminación del espigón para trasatlánticos», en el puerto de Gijón-Musel.—Página 8198.
- Otro de 23 de noviembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Enlace con la carretera», en el puerto de Mugia (Coruña).—Página 8198.
- Otro de 23 de noviembre de 1940 por el que se autorizan las obras incluidas en la relación correspondiente al tercer expediente de obras nuevas a subastar en el presente ejercicio económico, con cargo al Presupuesto en vigor en este Ministerio.—Página 8199.
- Otro de 23 de noviembre de 1940 por el que se autorizan las obras incluidas en la relación correspondiente al cuarto expediente de obras nuevas a subastar en el presente ejercicio económico, con cargo al Presupuesto en vigor en este Ministerio.—Página 8200.
- Otro de 23 de noviembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Muelle de abrigo», en el puerto de Camelle (Coruña).—Página 8201.
- Otro de 23 de noviembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata de las obras de «Adoquinado de parte de los muelles del Puerto», en el puerto de San Feliu de Guixols.—Página 8201.

- DECRETO de 23 de noviembre de 1940 por el que se convalidan los nombramientos del personal procedente del disuelto Gabinete de Accesos y Extrarradio.—Páginas 8201 y 8202.
- Otro de 23 de noviembre de 1940 por el que se jubila al Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Pedro Diz Tirado.—Página 8202.
- DECRETOS de 23 de noviembre de 1940 por los que se nombran, en ascenso de escala, Consejeros Inspectores a los Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que se mencionan.—Páginas 8202 y 8203.
- Otros de 23 de noviembre de 1940 por los que se nombran, en ascenso de escala, Presidentes de Sección a los Consejeros Inspectores que se mencionan del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Página 8203.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 25 de noviembre de 1940 por la que se dispone la confirmación del fallo de sentencia dictada en 2 de julio de 1940 por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13583, promovido por la Compañía Telefónica Nacional de España.—Página 8203.
- Otra de 26 de noviembre de 1940 por la que se amplía en 50 el número de plazas en la convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, anunciada por Orden de 25 de julio último.—Página 8203.
- Otra de 28 de noviembre de 1940 sobre cese y nombramiento de Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.—Pág. 8203.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- Orden de 14 de noviembre de 1940 por la que se convoca a oposición para proveer una plaza de Tenedor de Libros, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.—Página 8204.
- Otra de 25 de noviembre de 1940 por la que se nombra a los señores que se expresan, Instructores de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 8204.
- Otra de 25 de noviembre de 1940 por la que se nombran a los señores que se mencionan Delineantes en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 8204.
- Otra de 25 de noviembre de 1940 por la que se nombra Ingeniero Agrónomo en los Territorios españoles del Golfo de Guinea a don Luis Vega Escandón.—Páginas 8204 y 8205.
- Otra de 29 de noviembre de 1940 sobre personal del Cuerpo de Cancilleres.—Página 8205.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 25 de noviembre de 1940 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de tercera de Telégrafos don Facundo Valverde Niñez.—Página 8205.

Otra de 26 de noviembre de 1940 por la que se concede licencia por enfermedad al Jefe de Negociado del Cuerpo de Correos don Juan Guedaja-Marrón y Millán de Priego.—Página 8205.

Otra de 26 de noviembre de 1940 por la que se concede licencia por embarazo al Auxiliar femenino de Correos doña María del Pilar Féliz del Peral.—Página 8205.

MINISTERIO DEL EJERCITO

VACANTES DE DESTINOS.—Orden de 26 de noviembre de 1940 por la que se anuncia para su provisión las plazas vacantes de Capitanes de Intendencia Pagadores de las Mehalías Jalfifanas de Tetuán núm. 1 y Gomara núm. 4, y la de Teniente de Intendencia (Suplente de Pagaduría) en la Inspección de las Fuerzas Jalfifanas.—Página 8205.

Destinos.—Orden de 27 de noviembre de 1940 por la que se destina al Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6 a los Suboficiales de Infantería que se mencionan.—Pág. 8206.

Otra de 27 de noviembre de 1940 por la que se destina en comisión, a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos a los Sargentos provisionales de Infantería que se relacionan.—Página 8206.

Disponibles.—Orden de 25 de noviembre de 1940 por la que queda en situación de disponible forzoso el Sargento de Infantería don José Duque Molinos.—Pág. 8206.

Retirados.—Orden de 26 de noviembre de 1940 por la que cesa en la situación de «Al Servicio del Protectorado» el Capitán de Artillería, retirado, don Jaime Parladé Gross.—Página 8206.

MINISTERIO DEL AIRE

Destinos.—Orden de 22 de noviembre de 1940 por la que se confirman los destinos en el Ejército del Aire de los Capitanes Provisionales promovidos a este empleo por Orden de 12 del actual (D. O. del Ministerio del Ejército 259).—Página 8206.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 29 de noviembre de 1940 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arance' durante el mes de diciembre.—Página 8206.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 28 de noviembre de 1940 por la que se fijan las normas por que ha de regirse la próxima campaña de exportación naranjera.—Páginas 8207 y 8208.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 11 de noviembre de 1940 por la que se aprueba la propuesta del Jurado del Concurso de traducción y adaptación al castellano de cuatro óperas clásicas.—Página 8208.

Órdenes de 15 de noviembre de 1940 por las que se nombran Catedráticos de Química técnica de las Facultades de Ciencias de Madrid, Zaragoza y Salamanca a los señores que se mencionan.—Páginas 8208 y 8209.

Otra de 26 de noviembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación de la Sala de Conferencias del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Serrano, 119).—Página 8209.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 28 de noviembre de 1940 por la que se dictan normas para la ejecución de transportes urgentes y preferentes dirigidos por Delegaciones Especiales de Transportes.—Página 8209.

Otra de 28 de noviembre de 1940 por la que se declara primacía de cargues diarios para el suministro de carbón a los ferrocarriles.—Página 8209.

ADMINISTRACION CENTRAL

ASUNTOS EXTERIORES.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Designando el Tribunal de Oposiciones a plazas de Veterinarios de Kabilas en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Páginas 8209 y 8210.

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo concediendo en parte a la Fundación instituida en Madrid por doña Luisa Sancho Mata de Guirao, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Páginas 8210 y 8211.

Dirección General del Tesoro.—Circular a las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, con instrucciones para el envío de valores a otras zonas para continuación del procedimiento ejecutivo.—Páginas 8211 a 8216.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Página 8216.

INDICE de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de noviembre de 1940.—Páginas 8217 a 8248.

ANEXO UNICO.—Anuncios Oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 5491 a 5500.

GOBIERNO DE LA NACION**MINISTERIO DE JUSTICIA**

DECRETO de 23 de noviembre de 1940 por el que se jubila a don Manuel Mesa y Chaix, Magistrado de la Audiencia Territorial de Granada.

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas,

Vengo en declarar jubilado con el haber anual que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Manuel Mesa y Chaix, Magistrado de categoría de término, que desempeña su cargo en la Audiencia Territorial de Granada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUÍA

DECRETO de 23 de noviembre de 1940 por el que se promueve a la plaza de Secretario de la Sala Tercera del Tribunal Supremo a don Federico Cuyás y González Corvo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 31 de enero de 1935 y en las Ordenes de 10 y 17 de octubre último,

Vengo en promover, en el turno de antigüedad de servicios efectivos en la categoría, a la plaza de Secretario de la Sala tercera del Tribunal Supremo, dotada con el haber anual de veinte mil pesetas y creada por la Ley de Presupuestos, a don Federico Cuyás y González Corvo, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Las Palmas, que resulta ser el concursante que reúne mayor antigüedad de servicios efectivos en su categoría

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ESTEBAN BILBAO EGUIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 23 de noviembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, mediante subasta, de las obras del proyecto de habilitación del camino carretero de Olmedilla-Gascas-Tinglado del pantano de Alarcón (Cuenca).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de las obras del proyecto de habilitación del camino carretero de Olmedilla-Gascas-Tinglado de Alarcón (Cuenca), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras del proyecto de habilitación del camino carretero de Olmedilla-Gascas-Tinglado del Pantano de Alarcón (Cuenca), por su presupuesto de ciento cuarenta y ocho mil novecientas once pesetas con veinticuatro céntimos, que se abonará en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 23 de noviembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, mediante subasta, de las obras de terminación del camino de servicio y casas provisionales del Pantano del Cenajo (Albacete).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de las obras de terminación del camino de servicio y casas provisionales del Pantano del Cenajo (Albacete), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de terminación del camino de servicio y casas provisionales del Pantano del Cenajo (Albacete) por su presupuesto de trescientas sesenta y un mil quinientas setenta y dos pesetas con sesenta y seis céntimos, que se abonará en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 23 de noviembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Ampliación de los muelles de Tablada y de su zona de servicio», en el puerto de Sevilla.

Tramitado por el Ministerio de Obras Públicas el expediente de ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Ampliación de los muelles de Tablada y de su zona de servicio», en el puerto de Sevilla, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de con-

trata, de las obras de «Ampliación de los muelles de Tablada y de su zona de servicio», en el puerto de Sevilla, por su presupuesto, por este sistema, de diez millones ochocientos noventa y nueve mil trescientas cincuenta pesetas con diez céntimos, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones facultativas y de particulares y económicas que han servido de base a la tramitación del expediente, distribuyéndose el importe del Presupuesto en seis anualidades, de las cuales la primera, que corresponde al presente ejercicio económico, asciende a veinte mil pesetas, abonable con cargo al Capítulo tercero, Artículo quinto, Grupo octavo, Concepto segundo, del presupuesto de gastos vigente para el citado Ministerio, y las restantes, con cargo a los créditos que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitres de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 23 de noviembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Terminación del espigón para trasatlánticos», en el Puerto de Gijón-Musel.

Tramitado por el Ministerio de Obras Públicas el expediente de ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Terminación del espigón para trasatlánticos», en el Puerto de Gijón-Musel, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Terminación del espigón para trasatlánticos», en el Puerto de Gijón-Musel, por su presupuesto, por este sistema, de nueve millones ciento veintiocho mil doscientas veinticuatro pesetas con veintiún céntimos, con arreglo al Proyecto, Pliego de Condiciones facultativas y de Particulares y Económicas que han servido de base a la tramitación del expediente, distribuyéndose el importe del presupuesto en cuatro anualidades, de las cuales, la primera que corresponde al presente ejercicio económico, asciende a veinte mil pesetas abonable con cargo al Capítulo tercero, Artículo quinto, Grupo octavo, concepto segundo del presupuesto de gastos vigente para el Ministerio de Obras Públicas y

las restantes con cargo a los créditos que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitres de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 23 de noviembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Enlace con la carretera», en el puerto de Mugia (Coruña).

Tramitado por el Ministerio de Obras Públicas el expediente de ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Enlace con la carretera» en el puerto de Mugia (Coruña), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Enlace con la carretera», en el puerto de Mugia (Coruña), por su presupuesto de doscientas cincuenta y cuatro mil trescientas dieciséis pesetas con quince céntimos, con arreglo al proyecto, pliego de condiciones facultativas y de particulares y económicas que han servido de base a la tramitación del expediente, distribuyéndose el importe del presupuesto en dos anualidades, de las cuales la primera, que corresponde al presente ejercicio económico, asciende a veinte mil pesetas, abonable con cargo al Capítulo tercero, Artículo quinto, Grupo octavo, Concepto segundo, del presupuesto de gastos vigente para el Ministerio de Obras Públicas, y la restante, con cargo a los créditos que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitres de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 23 de noviembre de 1940 por el que se autorizan las obras incluidas en la relación correspondiente al tercer expediente de obras nuevas a subastar en el presente ejercicio económico, con cargo al Presupuesto en vigor en este Ministerio.

Tramitado el tercer expediente de obras nuevas a subastar en el presente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta, con cargo al Presupuesto ordinario en vigor del

Ministerio de Obras Públicas, en la forma reglamentaria; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, y existiendo crédito disponible para dicha atención, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras

incluidas en la relación que se acompaña, en el presente ejercicio económico y con cargo al Presupuesto ordinario en vigor de aquel Departamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PENA BOEUF

RELACION correspondiente al tercer expediente de obras nuevas a subastar en el presente ejercicio económico con cargo al Presupuesto en vigor en este Ministerio

Provincias	DENOMINACION DE LA CARRETERA Y TROZO	Longitud Kms.	Presupuesto de contrata Pesetas	Plazo de ejecución Meses	Depósito provisional Pesetas	ANUALIDADES	
						1940 Pesetas	1941 Pesetas
Badajoz	Puente sobre el río Ortigas en Mengabril.—Carretera c Castuera a Guareña.....	583,21	485.663,28	7	9.713,26	2.000,00	483.663,28
Castellón	Cádiz y Gibraltar a Barcelona.—Travesía de Nules.—Solución Sur.....	1.235,00	315.100,13	7	6.302,00	1.000,00	314.100,13
León	León a campo de Caso.—Sección de León a La Vecilla, trozo 2.º.....	7.017,61	317.623,44	7	6.352,46	1.000,00	316.623,44
León	León a Campo de Caso.—Sección de León a La Vecilla, trozo 3.º.....	7.782,65	441.356,60	7	8.827,13	2.000,00	439.356,60
Málaga	Málaga a Alora.—Obras que faltan ejecutar en la variante entre los kilómetros 15,850 y 1.120.....	2.433,73	214.090,81	6	4.281,81	1.000,00	213.090,81
Cuenca	Madrid a Valencia.—Mejora de trazado e las curvas de Contreras, trozo 1.º.....	2.833,50	1.545.369,19	13	28.180,53	5.000,00	1.540.369,19
Cuenca	Madrid a Valencia.—Mejora de trazado de las curvas de Contreras, trozo 2.º.....	5.535,60	1.228.101,12	13	23.421,00	5.000,00	1.223.101,12
	Sumas.....		4.547.304,57			17.000,00	4.530.304,57

CAMINOS NACIONALES

Aprobada por S. E.—Madrid, 23 de noviembre de 1940.—El Ministro de Obras Públicas, ALFONSO PENA BOEUF.

DECRETO de 23 de noviembre de 1940 por el que se autorizan las obras incluidas en la relación correspondiente al cuarto expediente de obras nuevas a subastar en el presente ejercicio económico, con cargo al Presupuesto en vigor en este Ministerio.

Tramitado el cuarto expediente de obras nuevas a subastar en el presente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta, con cargo al Presupuesto ordinario en vi-

gor del Ministerio de Obras Públicas, en la forma reglamentaria; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, y existiendo crédito disponible para dicha atención, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras

incluidas en la relación que se acompaña, en el presente ejercicio económico y con cargo al Presupuesto ordinario en vigor de aquel Departamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitres de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

RELACION correspondiente al cuarto expediente de obras nuevas a subastar en el presente ejercicio económico con cargo al Presupuesto en vigor en este Ministerio

Provincias	DENOMINACION DE LA CARRETERA Y TROZO	Longitud Kms.	Presupuesto de contrata Pesetas	Plazo de ejecución Meses	Deposito provisional Pesetas	ANUALIDADES	
						1940 Pesetas	1941 Pesetas
Alicante	Ibi a la Venta de Gasparet, trozo 1.º	11.126,06	789.827,66	10	15.796,55	5.000,00	784.827,66
Cáceres	Cuacos al Monasterio de Yuste	1.822,07	256.390,59	6	5.127,81	1.000,00	255.390,59
Cádiz	Alcalá de los Gazules al puerto de Galis, trozo 2.º	5.792,89	599.777,01	8	11.795,54	3.000,00	586.777,01
Castellón	Castellón a Burriana por Almazora.—Reconstrucción del puente sobre el Mijares	—	678.177,08	9	13.563,54	4.000,00	674.177,08
Granada	Moralada de Zafayona al puerto de Cómpeza, trozo 6.º	6.819,80	524.264,77	8	10.485,29	1.000,00	523.264,77
Huesca	Broto a la frontera francesa por Torla y Bujaruelo, trozo 4.º	2.365,70	768.861,25	10	15.377,22	5.000,00	763.861,25
Jaén	Aldeaquejada a la de Madrid a Cádiz, trozo 1.º	6.104,82	273.141,97	6	5.462,83	1.000,00	272.141,97
León	Obras que faltan ejecutar	9.535,99	540.342,86	8	10.806,85	3.000,00	537.342,86
Málaga	Torrox a Cómpeza, trozo 2.º, tramo 1.º.—Proyecto de terminación	2.250,82	272.944,70	6	5.458,89	1.000,00	271.944,70
Murcia	Moratalla al Campo de San Juan, trozo 3.º y 4.º	14.089,76	403.897,98	7	8.077,95	2.000,00	401.897,98
Salamanca	Puente sobre el río Tormes, en Ledesma.—Carretera de Salamanca a Fermoselle	106,80	1.538.967,38	13	25.084,51	5.000,00	1.533.967,38
Santander	Espinilla a Piedras Luengas, trozo 5.º	6.854,00	646.828,63	9	12.936,57	5.000,00	641.828,63
Zaragoza	Ruesta al límite de Navarra, trozo 1.º, tramo 1.º	7.398,32	622.280,26	9	12.445,60	4.000,00	618.280,26
	Sumas		7.705.702,14			33.000,00	7.667.702,14

CAMINOS COMARCALES Y LOCALES

DECRETO de 23 de noviembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Muelle de abrigo», en el puerto de Camelle (Coruña).

Tramitado por el Ministerio de Obras Públicas el expediente de ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Muelle de abrigo» en el puerto de Camelle (Coruña), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Muelle de abrigo», en el puerto de Camelle (Coruña), por su presupuesto de seiscientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y una pesetas con ochenta céntimos, con arreglo al proyecto, pliego de condiciones facultativas y de particulares y económicas que han servido de base a la tramitación del expediente, distribuyéndose el importe del presupuesto en cuatro anualidades, de las cuales, la primera, que corresponde al presente ejercicio económico, asciende a veinte mil pesetas, abonable con cargo al Capítulo tercero, Artículo quinto, Grupo octavo, Concepto segundo, del presupuesto de gastos vigente para el citado Ministerio, y las restantes, con cargo a los créditos que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 23 de noviembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Adoquinado de parte de los muelles del Puerto», en el puerto de San Felú de Guixols.

Tramitado por el Ministerio de Obras Públicas el expediente de ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Adoquinado de parte de los muelles del Puerto», en el puerto de San Felú de Guixols, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Adoquinado de parte de los muelles del Puerto», en el puerto de San Felú de

Guixols, por su presupuesto de ciento sesenta y nueve mil seiscientos treinta pesetas con veintinueve céntimos, con arreglo al proyecto, pliego de condiciones facultativas y de particulares y económicas que han servido de base a la tramitación del expediente, distribuyéndose el importe del presupuesto en dos anualidades, de las cuales la primera, que corresponde al presente ejercicio económico, asciende a veinte mil pesetas, abonable con cargo al Capítulo tercero, Artículo quinto, Grupo octavo, Concepto segundo, del presupuesto de gastos vigente para el Ministerio de Obras Públicas, y la restante, con cargo al crédito que, en su día, corresponda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 23 de noviembre de 1940 por el que se convalidan los nombramientos del personal procedente del disuelto Gabinete de Accesos y Extrarradio.

Por Decreto de veintiséis de abril de mil novecientos treinta y nueve, fué disuelto el Gabinete de Accesos y Extrarradio y adscritos a la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, los trabajos y asuntos que aquél tenía encomendados.

Esta reforma no tuvo otro alcance que el de simplificar y unificar la respectiva organización administrativa, a lo que se ha llegado totalmente en los Servicios de Obras Públicas propiamente dichos, pero sin que haya podido tener aplicación con el mismo rigor en los de Arquitectura por no disponer el Ministerio de Obras Públicas de personal de esa especialidad.

Se ha hecho, en consecuencia, imprescindible la designación de un mínimo de personal de Arquitectos, Aparejadores y Delineantes de Arquitectura, y la continuación en sus puestos del reducido número de mecanógrafos auxiliares que, con carácter eventual, ya venían prestando sus servicios en el citado organismo.

Ante la necesidad de regularizar esta situación, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se convalidan, a partir de las fechas de las respectivas designaciones, los nombramientos de personal de Arquitectos, Aparejadores y Delineantes de Arquitectura formalizados con posterioridad al Decreto de veintiséis de abril de mil novecientos treinta y nueve, así como, sin que ello modifique el carácter eventual que ya tenían, los de los mecanógrafos auxiliares que, procedentes del di-

suelto Gabinete de Accesos y Extrarradio, han continuado prestando los servicios correspondientes en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, continuando todos afectos a las obras de los nuevos Ministerios y de Arquitectura del nuevo Hipódromo, sin que por sus nombramientos adquieran los derechos peculiares de los funcionarios públicos.

Artículo segundo.—En tanto subsistan las obras de los nuevos Ministerios y Dirección General de Seguridad, si las necesidades del servicio así lo requieren, podrán ser destinados por el Ministerio de Obras Públicas, en las condiciones determinadas en este Decreto, nuevo personal de Arquitectos, Aparejadores y Delineantes de Arquitectura y cubrirse las vacantes que en este personal facultativo se produzcan.

Artículo tercero.—Las retribuciones del personal de Arquitectos, Aparejadores y Delineantes de Arquitectura, equivalentes a las que correspondan a las categorías similares del de Obras Públicas, así como las del personal auxiliar y los gastos que se autoricen para atenciones de material, alquileres e instalaciones, se satisfarán como hasta ahora y mientras duren las obras con cargo a las consignaciones especialmente fijadas en cada ejercicio para la ejecución de las obras a que estén afectos, sin que, en ningún caso, la cuantía de estos devengos pueda exceder del cinco por ciento del importe de aquellos créditos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones complementarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 23 de noviembre de 1940 por el que se jubila al Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don Pedro Diz Tirado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos, don Pedro Diz Tirado, que cumple la edad reglamentaria el día diecinueve del actual, fecha de su cese en el servicio activo del Estado,

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETOS de 23 de noviembre de 1940 por los que se nombran en ascenso de escala Consejeros Inspectores a los Ingenieros Jefes de primera clase que se mencionan del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Consejero Inspector, por ascenso de don Vicente Sanchis Tarazona, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don Fernando Martínez Herrera, Ingeniero Jefe de primera clase del expresado Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Consejero Inspector, por jubilación de don Francisco Iribarren Jiménez, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don Gabriel Huidobro de la Cuesta, Ingeniero Jefe de primera clase del expresado Cuerpo, que se halla en situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Consejero Inspector, por continuar supernumerario don Gabriel Huidobro de la Cuesta, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don Pedro Matos Massieu, Ingeniero Jefe de primera clase del citado Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETOS de 23 de noviembre de 1940 por los que se nombran, en ascenso de escala, Presidentes de Sección a los Consejeros Inspectores del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que se mencionan.

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Presidente de Sección, por jubilación de don Manuel Díez Sanjurjo, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don Justo Vilar y David, Consejero Inspector del referido Cuerpo, que se halla en situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Presidente de Sección, por continuar supernumerario don Justo Vilar David, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don Vicente Sanchis Tarazona, Consejero Inspector del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de noviembre de 1940 por la que se dispone la confirmación del fallo de sentencia dictada en 2 de julio de 1940 por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.583, promovido por la Compañía Telefónica Nacional de España.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.583, promovido por la Compañía Telefónica Nacional de España demandante, representada por el Procurador don Carlos Salas y Sánchez-Campomanes, con la Administración General del Estado, representada por el Fiscal, contra denegación por silencio administrativo de la Presidencia del Consejo, del recurso ante ella deducido el día 16 de octubre de 1933, sobre acuerdo del Ministerio de Trabajo en juicio de despido del obrero de la expresada Compañía Telefónica don Francisco Soria López, se ha dictado sentencia, con fecha 2 de julio de 1940, en cuyo fallo se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que con anulación de la sentencia dictada en 26 de marzo de 1938 por el titulado Tribunal Supremo de Barcelona, que será sustituida por la presente, y estimando la excepción alegada por el Fiscal, debemos declarar y declaramos que esta jurisdicción es incompetente para conocer de la

demanda formulada a nombre de la Compañía Telefónica Nacional de España, contra denegación tácita por la Presidencia del Consejo de Ministros, del recurso de alzada entablado contra la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión, de fecha 9 de septiembre de 1933, dictada en expediente de juicio de despido, referente al obrero de la citada Entidad don Francisco Soria López.»

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1940.—
P. D., Valentín Galarza.

Excmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 26 de noviembre de 1940 por la que se amplía en 50 el número de plazas en la convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, anunciada por Orden de 25 de julio último.

Ilmo. Sr.: Habiéndose producido vacantes en número suficiente en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles con posterioridad a la Orden de 25 de julio último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de agosto siguiente, por la que se convoca Concurso para ingreso en dicho Cuerpo,

Esta Presidencia se ha servido dis-

poner que se amplie en cincuenta el número de plazas a cubrir en la referida convocatoria, acreciendo proporcionalmente los cupos fijados en ella por virtud de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de 16 de agosto de 1940.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1940.—
P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 28 de noviembre de 1940 sobre cese y nombramiento de Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Excmos. Sres.: Vacante, por haber sido designado para otro cargo, el de Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla, de conformidad con la propuesta formulada, se nombra para cubrir dicha vacante a don Federico Torres Brull, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Provincial de Tarragona.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1940.—
P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro de Justicia y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 14 de noviembre de 1940 por la que se convoca a oposición para proveer una plaza de Tenedor de Libros, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Excmo. Sr.: Para proveer una plaza de Tenedor de Libros dotada, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, vacante en este Ministerio, se convoca a oposición, en la que se tendrán en cuenta los turnos establecidos en la Ley de 25 de agosto de 1939.

Los que deseen tomar parte en la misma habrán de ser españoles, mayores de veintitrés años y menores de treinta y cinco el día señalado como último para la presentación de solicitudes, y poseer el título de Perito o Profesor mercantil.

A sus instancias, que deberán ser presentadas en el Registro general del Departamento antes de las doce horas del 31 de diciembre próximo, acompañarán:

a) Certificado del acta de nacimiento, legalizado si procede.

b) Certificado negativo de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal de su residencia.

d) Certificado facultativo que acredite no tener defecto físico que inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.

e) Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., acreditativo de su plena adhesión al Movimiento Nacional.

f) Título de Perito o Profesor mercantil o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

g) Los aspirantes del sexo femenino, certificado de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o de estar exentos de realizarlo.

Los que aspiren a ser comprendidos en alguno de los turnos que con carácter restringido señala la Ley de 25 de agosto de 1939, presentarán, además, los documentos que acrediten su condición de Caballero Mutilado, Oficial provisional o de complemento, ex combatiente, ex cautivo o huérfano de víctima nacional de la guerra o de asesinado por los rojos, consignando en su solicitud el grupo en que creen deben ser incluidos:

Los aspirantes satisfarán 40 pesetas como derechos de examen al presentar sus solicitudes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, el Tribunal examinará los expedientes de los opositores y publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO y tablón de anuncios de este Ministerio la relación de los admitidos. Los que resultaren excluidos de dicha lista o no figuren en el grupo a que creyesen tener derecho, podrán formular reclamación ante el señor Subsecretario de Asuntos Exteriores dentro de los dos días hábiles siguientes. Las reclamaciones deberán ser resueltas definitivamente, sin ulterior recurso, en el plazo de otros dos días hábiles.

El Tribunal convocará a examen, con dos días de anticipación, a los opositores, que habrán de realizar los ejercicios prácticos de Cálculo mercantil y Contabilidad que aquél proponga.

Actuarán todos los opositores en un mismo grupo, y el Tribunal comenzará a calificar los ejercicios siguiendo el orden de turnos a que se refiere la Ley de 25 de agosto de 1939. En el caso de que algún opositor comprendido en el turno primero demostrase aptitud suficiente para cubrir la plaza, se dará por terminada la oposición. En caso contrario, procederá a examinar los de los comprendidos en el turno segundo, y así sucesivamente hasta llegar, en su caso, al de oposición no restringida.

Terminada la oposición el Tribunal elevará propuesta de provisión de la plaza o de nueva convocatoria, si ningún ejercicio mereciera sanción favorable; en la inteligencia de que, caso de ser designado algún aspirante, su nombramiento tendrá carácter provisional durante tres meses de práctica, terminados los cuales, habiendo demostrado su aptitud para el cargo, le será éste confirmado definitivamente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1940.

SERRANO SUÑER

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de noviembre de 1940 por la que se nombra a los señores que se expresan, Instructores de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por V. I. para la provisión de las plazas de Instructores de la Guardia Colonial, vacantes en los Territorios españoles del Golfo de Guinea, he tenido a bien nombrar para el desempeño de las referidas plazas a los señores pertenecientes al Cuerpo de la Guardia Civil siguientes:

Instructores de segunda

Cabos:

- D. José Roca Vázquez.
- D. Fermín Hernández Salvador.
- D. Pedro Rodríguez Muñoz.

Instructores de tercera

Cabo:

- D. Ursicino López del Burgo.

Guardias segundos:

- D. Jesús Labrador García.
- D. Severiano Dueñas Álvarez.
- D. Manuel Cabanas Pérez.
- D. Antonio Méndez Sio.
- D. Isaac Martínez López.
- D. Eduardo Martín Portolés.
- D. Fernando Herranz Rúa.
- D. Alejandro Zarzosa Fraile.
- D. Dionisio Ortega Rodríguez.

Instructor de tercera Mecánico

Cabo:

- D. Tomás Cruz Pérez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1940.

SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 25 de noviembre de 1940 por la que se nombran a los señores que se mencionan Delineantes en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I. para resolver el Concurso anunciado con el fin de proveer cuatro plazas de Delineantes en los Territorios españoles del Golfo de Guinea, he tenido a bien nombrar para el desempeño de dos de referidas plazas a los señores que a continuación se expresan:

Don Victorino Hernández Antoraz, para la plaza de Delineante del Servicio de Obras Públicas.

Don Celerino Velasco Hernández, para la plaza de Delineante en el Servicio de Construcciones Urbanas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1940.

SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 25 de noviembre de 1940 por la que se nombra Ingeniero agrónomo en los Territorios españoles del Golfo de Guinea a don Luis Vega Escandón.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I. para resolver el Concurso anunciado para proveer dos plazas de Ingeniero agrónomo en los Territorios españoles del Golfo de Guinea, he tenido a bien nombrar para una de las referidas plazas a don Luis Vega Escandón.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1940.

SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 29 de noviembre de 1940 sobre personal del Cuerpo de Cancilleres.

Cada día se hace más necesario dotar a las representaciones españolas en el Extranjero de personal absolutamente competente, idóneo e identificado con los postulados de nuestra Revolución. Esta necesidad alcanza por igual a los puestos más encumbrados—desde donde se ejecutan las consignas estatales para el encauzamiento de nuestra política exterior—, que a aquellas funciones más modestas, de tipo administrativo y auxiliar.

Es forzoso corregir la anarquía que ha venido presidiendo, durante las épocas de decadencia, la designación de Cancilleres de Embajadas, Legaciones y Consulados, así como la provisión de destinos subalternos de auxiliares, mecanógrafos, conserjes, ordenanzas, criados, etc. Aspiración del Nuevo Estado es que, en cuanto sea posible, todos estos puestos sean desempeñados por falangistas de los momentos iniciales o por personas que hayan combatido en la Guerra de Liberación o cooperado activamente en el Movimiento, a fin de lograr para cada Misión de España en el Extranjero una auténtica representación del espíritu nacional, en sus aspectos de servicio, sacrificio y patriotismo.

Sin perjuicio de una próxima ordenación jurídica del Cuerpo de Cancilleres, en la que se regule la forma de su reclutamiento, sueldos, ascensos, jubilaciones y derechos pasivos, es preciso conocer—con la mayor rapidez posible—el número de vacantes de subalternos que existan en la actualidad y las ampliaciones de este personal que se considere absolutamente indispensable para atender en debida forma los servicios. Todo ello, con objeto de tomar urgentemente las disposiciones necesarias para convocar un Concurso entre militantes del Partido y ex combatientes, que permita, en un plazo corto, la reorganización y eficacia de las Cancillerías.

En su virtud, se dispone:

Primero.—Cada Jefe de Misión informará con toda rapidez al Ministro de Asuntos Exteriores del personal de que dispone en la actualidad, especificando claramente el servicio de cada español y extranjero que figure en las nóminas de su representación y en las de los Consulados de su demarcación.

Segundo.—En la misma relación se harán constar los puestos vacantes que actualmente existan y los que hubieran sido objeto de designaciones pro-

visionales. Asimismo se expresarán los motivos justificantes de que muchos de los existentes vengán siendo desempeñados por extranjeros y las razones que puedan aconsejar la permanencia de estos extranjeros en ellos.

Tercero.—Tan pronto como sea establecida exactamente la relación de vacantes en estos Servicios, se abrirán los oportunos Concursos para proveerlos con las personas que reúnan las condiciones señaladas anteriormente.

Madrid, 29 de noviembre de 1940.

SERRANO SUÑER

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de noviembre de 1940 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de tercera de Telégrafos don Facundo Valverde Núñez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Jefe de Negociado de tercera de Telégrafos don Facundo Valverde Núñez, aceptando la propuesta de esa Dirección General, y de conformidad a lo establecido en el Decreto de 2 del corriente, he tenido a bien conceder al expresado funcionario la excedencia voluntaria en la forma y condiciones establecidas al efecto por los artículos 41 y 43 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, como aplicación de la Ley de funcionarios de 22 de julio del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado a sus efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 26 de noviembre de 1940 por la que se concede licencia por enfermedad al Jefe de Negociado del Cuerpo de Correos don Juan Guedeja-Marrón y Millán de Priego.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 31 y siguientes del de aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Principal de Jaén, don Juan Guedeja-Marrón y Millán de Priego, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 26 de noviembre de 1940 por la que se concede licencia por embarazo al Auxiliar femenino de Correos doña María del Pilar Féliz del Peral.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y de acuerdo con lo prevenido en la Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 15 de septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder al Auxiliar interino de Correos con el haber anual de 3.400 pesetas y destino en la Administración Principal de Madrid, doña María del Pilar Féliz del Peral, licencia por embarazo, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL
VACANTES DE DESTINOS

ORDEN de 26 de noviembre de 1940 por la que se anuncia para su provisión las plazas vacantes de Capitanes de Intendencia, Pagadores de las Mehal-las Jalifianas de Tetuán número 1 y Gomara número 4, y la de Teniente de Intendencia (Suplente de Pagaduría), en la Inspección de las Fuerzas Jalifianas.

Estando vacantes las plazas de Capitanes de Intendencia, Pagadores de las Mehal-las Jalifianas de Tetuán número 1 y Gomara número 4, y la de Teniente de Intendencia (Suplente de Pagaduría), en la Inspección de las Fuerzas Jalifianas, se anuncia su provisión para que puedan ser solicitadas entre los Oficiales de los citados empleos, debiendo dirigir las instancias, acompañadas de la hoja de servicios y hechos, al Alto Comisario de España en Marruecos, en un plazo de diez días, a partir de la publicación de esta Orden y adelantando las peticiones por telégrafo a la Inspección de las Fuerzas Jalifianas en Tetuán.

Madrid, 26 de noviembre de 1940.

VARELA

Destinos

ORDEN de 27 de noviembre de 1940 por la que se destinan al Grupo de Tiradores de Ifni número 6 a los Suboficiales de Infantería que se mencionan.

Pasan destinados al Grupo de Tiradores de Ifni número 6, los Suboficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Brigadas

D. Ricardo Martín Baylo, del Regimiento Infantería número 90.

D. Manuel Pérez Rivero, del Regimiento de Infantería número 59.

Sargentos

D. Miguel Navarro García, del Grupo Regulares de Infantería número 4.

D. Silvino González González, del Regimiento Infantería número 51.

Sargentos Provisionales Profesionales

D. Francisco Casaucau Sotomayor, del Grupo Regulares de Infantería número 3.

D. Ramón Lara Sánchez, de disponible forzoso en Ceuta.

D. Manuel Agrelo Avila, del Batallón Independiente número 32.

D. Salvador Fernández Fernández, del Regimiento Infantería número 59.

D. Manuel Ayala Naranjo, del Regimiento Carros de Combate número 2.

Sargentos Provisionales

D. Pedro Navarro Cantero, del Regimiento Infantería número 90.

D. Jacinto Padilla Polo, del Regimiento Infantería número 90.

D. Ginés Alcázar Martínez, del Regimiento Infantería número 74.

D. Luis Díaz Cuesta, del Regimiento Infantería número 50.

D. Antonio Orozco Higes, del Batallón Disciplinario de Trabajadores número 26.

D. Esteban Resino Bautista, del Batallón Disciplinario de Trabajadores número 26.

D. Manuel García Rodríguez, del Regimiento Infantería número 75.

Madrid, 27, de noviembre de 1940.

VARELA

ORDEN de 27 de noviembre de 1940 por la que se destinan, en comisión, a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, a los Sargentos Provisionales de Infantería que se relacionan.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasan a los destinos que se indican, en comisión, con arreglo al artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4), los Sar-

gentos Provisionales de Infantería que a continuación se relacionan:

A la Mehal-la de Gomara número 4

Sargento Provisional don Manuel Montalvo Reyes, del Noveno Batallón Disciplinario de soldados Trabajadores.

A la Mehal-la del Rif número 5

Sargento Provisional don Marcelino Izquierdo Rodríguez, del Regimiento Mixto de Infantería número 89.

Sargento Provisional don Roberto Camps Sintes, del Grupo Regulares de Infantería número 1.

Madrid, 27 de noviembre de 1940.

VARELA

Disponibles

ORDEN de 25 de noviembre de 1940 por la que queda en situación de disponible forzoso el Sargento de Infantería don José Duque Molinos.

Queda en situación de disponible forzoso en la plaza de Villa Sanjurjo, el Sargento de Infantería don José Duque Molinos, de la Mehal-la del Rif número 5.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

VARELA

Retirados

ORDEN de 26 de noviembre de 1940 por la que cesa en la situación de «al servicio del Protectorado» el Capitán de Artillería, retirado, don Jaime Parladé Gross.

Cesa en la situación de «al servicio del Protectorado», en la cual se encontraba, por Orden de 3 de marzo de 1939 (B. O. número 66), el Capitán de Artillería, retirado, don Jaime Parladé Gross, el cual queda en la situación de retirado, pendiente de reingreso en Tetuán.

Madrid, 26 de noviembre de 1940.

VARELA

MINISTERIO DEL AIRE

Destinos

ORDEN de 22 de noviembre de 1940 por la que se confirman los destinos en el Ejército del Aire de los Capitanes Provisionales promovidos a este empleo por Orden de 12 del actual (D. O. del Ministerio del Ejército número 259).

Asignados al empleo de Capitán Provisional por Orden de 12 del actual (D. O. del Ministerio del Ejército número 259), los Tenientes Profesionales de dicho Ejército siguientes, continúan en los destinos que vienen desempeñando en este del Aire y que también se expresan:

Capitán Provisional de Infantería don Manuel Carmona Navarro, en la Tercera Bandera Independiente de Tropas de Aviación (V.).

Capitán Provisional de Infantería don Gregorio Sanz Sanz, en el 16 Regimiento (V.).

Capitán Provisional de Infantería don Isidoro Herrero Rengel, en el Regimiento de Automóviles (V.).

Capitán Provisional de Caballería don Germán Alba Lozano, en la Primera Legión de Tropas de Aviación (V.).

Capitán Provisional de Artillería don José Rosano Labao, en la Cuarta Legión de Tropas de Aviación (F.).

Capitán Provisional de Ingenieros don Adolfo Alonso Martínez, en la Dirección General de Infraestructura (Sección de Comunicaciones) (F.).

Capitán Provisional de Ingenieros don Manuel Martín Proenza, de la 11 Unidad de Radio (F.).

Madrid, 22 de noviembre de 1940.

VIGON

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de noviembre de 1940 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de diciembre.

(Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de junio de 1940, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas, durante el próximo mes de diciembre, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será el de «doscientos cincuenta y siete enteros con setenta centésimas por ciento».

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29, de noviembre de 1940.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 28 de noviembre de 1940 por la que se fijan las normas por que ha de regirse la próxima campaña de exportación naranjera.

Ilmos. Sres.: Iniciada la recolección de la naranja, procede fijar las normas por las que debe regirse la próxima campaña de exportación naranjera, determinando al propio tiempo las funciones que en la misma se encomiendan al Sindicato Nacional de la Naranja. Por tanto, previo informe de los órganos administrativos competentes, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El comercio de exportación de la naranja será realizado íntegramente por las Cooperativas, productores-exportadores y exportadores.

Art. 2.º Fruta destinada a la exportación.—La naranja destinada a la exportación será solo la de primera calidad y habrá de reunir las condiciones mínimas siguientes:

Ser frutos de la misma variedad, los cuales, aunque pueden presentar alguna irregularidad en la coloración, estar íntegramente deformados y su piel corresponder a una textura, ligeramente rugosa, han de ser firmes al tacto; estar exentos de cualquier lesión de corteza que se traduzca en cambios manifiestos de coloración, tanto los producidos por el sol, como aquellos que se deban a la extravasación del aceite esencial; libres de podredumbre y grietas ocasionadas en período vegetativo; no deben presentar cicatrices de desecación interior; deben estar libres de poll-roig, «poll-negre», «serpeta» y otros insectos perjudiciales; no presentar síntomas o muy atenuados, de enfermedades criptogámicas, como la «negrilla», etcétera; no presentar ataque de mosca y no acusar daños producidos por las máquinas de limpiar naranja. En la variedad Navel, los frutos de ombligo excesivamente saliente o deformado se clasificarán en esta categoría.

Esta clase tendrá la denominación comercial de «selecta».

Art. 3.º Sin perjuicio de lo dispuesto sobre condiciones mínimas para la primera clase, podrá confeccionarse otra especial, cuyas características son las siguientes:

Ser frutos de la misma variedad uniformemente coloreados, resistentes al tacto, de conformación normal maduros y de piel fina, dentro de la variedad. Estarán exentos de cualquier lesión de corteza que se traduzca en cambio de coloración, tanto las producidas por quemaduras del sol, como aquellas que se deban a la extravasación del aceite esencial; libres de po-

podredumbre y de grietas ocasionadas en período vegetativo; no deben de presentar cicatrices que alteren la textura del fruto; deben de estar libres de daños producidos por las pulverizaciones o por la fumigación; no deben presentar síntomas de desecación interior; deben de estar libres de «poll-roig», de «poll-negre», «serpeta» y otros insectos perjudiciales; no deben de presentar síntomas de enfermedades criptogámicas como la «negrilla» etcétera; no presentar ataques de mosca y no acusar daños producidos por las máquinas de limpiar naranja. En las naranjas de la variedad Navel no se considerarán como de esta calidad aquellos frutos que presenten un ombligo excesivamente desarrollado o muy saliente.

Esta clase especial tendrá la denominación comercial de «extra-selecta».

Art. 4.º El empleo de las denominaciones anteriores es obligatorio, debiendo todas las marcas llevar la denominación que corresponda a la clase de fruto que ampara. En los envíos a granel deberá hacerse constar la calidad en el papel de seda, en el caso de que así no se haga o no se utilizara éste: en el talón de ferrocarril o en el conocimiento de embarque.

Art. 5.º Compra del fruto.—La compra del fruto se efectuará libremente de comerciante a productor, quienes, de común acuerdo, decidirán la forma y términos de la misma.

Por el Sindicato Nacional de la Naranja se dará la debida publicidad a las ventas globales o convenios comerciales que se establezcan con países extranjeros, al objeto de que los precios acordados puedan servir de información a productores y exportadores.

Art. 6.º Envases y marcas.—Los envases para la exportación deberán reunir las condiciones indicadas en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de octubre de 1934, autorizándose, además, el empleo de bultos de 25 kilos netos de fruta.

No podrá hacerse uso para la exportación de marca alguna que no haya sido previamente presentada en el Registro correspondiente del Sindicato, el cual podrá limitar el número de las que hayan de ser empleadas por cada exportador. Queda prohibido inscribir en las marcas el nombre de localidad distinta a aquella en que se haya recolectado la fruta, así como utilizar marcas que no sean propiedad del exportador.

Art. 7.º Embarques.—Los embarques será efectuados por los ejecutores del comercio. En el caso de ventas en consignación, la regulación de los embarques, cuando se precisen, se realizará por el Sindicato Nacional de la Naranja, teniendo en cuenta la capacidad de confección, cantidad de fruta en el

caso de Cooperativas y el volumen de las exportaciones no sólo durante el trienio de 1933-36, sino durante la campaña 1939-40.

Art. 8.º Licencias de exportación.—Este Ministerio expedirá las licencias de exportación con arreglo a la Legislación vigente, pudiendo solicitar informe del Sindicato Nacional de la Naranja.

Art. 9.º Inspección.—No podrá ser embarcada partida alguna de fruta que no haya sido previamente inspeccionada por el S. O. I. V. R. E. con arreglo a la Legislación vigente sobre esta materia. Dicha inspección se hará extensiva a los almacenes, con objeto de asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes normas.

Art. 10. Contingentes.—Se efectuará por este Ministerio la administración de los contingentes, cuando existan, quien expedirá las licencias, pudiendo solicitar informe del Sindicato Nacional de la Naranja.

Art. 11. Ventas en firme.—Los exportadores podrán efectuar ventas a las casas importadoras o bien por medio de representantes, los cuales tendrán derecho por su gestión al percibo de la comisión usual en cada país, cuyo importe deberá ser aprobado por el Sindicato. Dicha comisión será descontada en el giro y factura correspondiente.

En el caso de venta directa sin intervención de Representante, no podrá exigirse, por ningún concepto, comisión alguna.

En las ventas en firme no se podrán hacer ofertas a precios inferiores a los que en su caso determine el Ministerio de Industria y Comercio, previo informe del Sindicato para cada variedad, calidad y mercado.

Se tenderá en las ventas en firme a que el pago sea al contado siempre que sea posible.

Art. 12. Ventas en privado.—También serán libres las ventas en privado, pero reservándose al Ministerio de Industria y Comercio el derecho de prohibir la actuación de los exportadores e incluso sancionarlos, cuando los precios alcanzados sean injustificadamente inferiores a los obtenidos en circunstancias y para calidades similares.

Art. 13. Giros y conocimientos.—Los exportadores deberán entregar al Sindicato en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la salida de la mercancía, copia de los documentos correspondientes a cada expedición. Los Bancos que intervengan en la expedición de los certificados bancarios de exportación deberán dar cuenta al Sindicato de los reembolsos que reciban. Cuando dichos reembolsos no coincidan con los que corresponden a las respectivas licencias de exportación, el

Sindicato podrá sancionar al exportador, e incluso prohibirle posteriores envíos si no justificasen debidamente la diferencia existente.

Art. 14. Comercio interior.—Se registrá por las normas generales establecidas por la Superioridad para el desarrollo comercial e industrial de los productos nacionales, sin más limitación que las que, en su caso, pudiera dictar este Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1940.

CARCELLER SEGURA

Lmos. Sres. Subsecretarios y Secretario general técnico de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de noviembre de 1940 por la que se aprueba la propuesta del Jurado del Concurso de traducción y adaptación al castellano de cuatro óperas clásicas.

Ilmo. Sr.: Visto el acta del Jurado del Concurso de traducción y adaptación al castellano de cuatro óperas clásicas, firmado el día 11 de julio del año actual por los señores que lo constituyen: don Manuel Machado, Presidente, y los Vocales don Dionisio Rídruejo, don José Cubiles, don Guillermo Pettersen, don Rafaello Patuelli, don Joaquín Turina, don Antonio F. Fantucci y don Eduardo Marquina, ausente:

* Resultando que en el acta citada el Jurado, despues de examinar detenidamente las obras presentadas, acordó: 1.º En lo que se refiere a la obra «El Matrimonio Segreto», de Cimarosa, proponer a la superioridad que el premio de 4.000 pesetas con que está dotado este Concurso, se conceda a la adaptación de don Gerardo Diego; 2.º Que a la adaptación de la ópera «Tanhauser», presentada por los señores don Francisco Maldonado y don Bernardo García Bernalt, le sea concedido el premio de 4.000 pesetas asignado en el Concurso de dicha adaptación; 3.º Que los premios asignados a las restantes obras objeto del Concurso: «Le Nozze di Figaro», de Mozart, y «Der Rosenkavalier», de Richard Strauss, sean declarados desiertos por no haber podido proporcionar a los concursantes admitidos el texto base del Concurso;

Resultando que se han cumplido todos los trámites y bases de la Convocatoria de este Concurso, publicado por Orden de 23 de enero de 1939 (B. O. del 29) y aclaratorias de 8 de marzo, 12 de mayo y de 28 de julio de igual año y la de 20 de marzo

de 1940 (B. O. de 12 de abril), y que los premios concedidos se ajustan a los señalados en la referida Convocatoria.

Este Ministerio se ha servido aprobar la propuesta del Jurado y disponer lo siguiente:

1.º Que el premio de 4.000 pesetas destinado a la adaptación de la obra «El Matrimonio Segreto» se adjudique a don Gerardo Diego.

2.º Que el premio de 4.000 pesetas destinado a la adaptación de la ópera «Tanhauser» se adjudique a la adaptación de los señores don Francisco Maldonado y don Bernardo García Bernalt.

3.º Declarar desierto, por no haberse cumplido una de las bases del Concurso, los premios destinados a premiar las adaptaciones de las óperas «Le Nozze di Figaro», de Mozart, y «Der Rosenkavalier», de Richard Strauss.

4.º Que el acta del Jurado se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a continuación de estas cuartillas.

5.º Que por la Ordenación de Pagos de este Ministerio se libre, en firme contra la Tesorería Central y a favor del Habilitado don Cecilio Sargama y López de Goicoechea, la cantidad total de 8.000 pesetas con cargo al Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo 5.º, Concepto 12, único, del Presupuesto del segundo semestre del año actual, para su abono a los citados señores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Copia del acta del Jurado

En el ángulo superior izquierdo, sello del Estado: Ministerio de Educación Nacional. Dirección General de Bellas Artes.—Sr. Machado, Sr. Rídruejo, Sr. Patuelli, Sr. Cubiles, Sr. Turina, Sr. Pettersen, Sr. Fantucci.

«En Madrid, a once de julio de mil novecientos cuarenta. Reunidos en el despacho de la Comisaría General de Música los señores que al margen se expresan, con el fin de juzgar las adaptaciones de las obras presentadas al Concurso de traducción y adaptación al castellano de cuatro óperas clásicas, a saber: «El Matrimonio Segreto», de Cimarosa; «Le Nozze di Figaro», de Mozart; «Tanhauser», de Wagner; «Der Rosenkavalier», de Richard Strauss.

La Comisaría de Teatros Nacionales, Municipales y de Conciertos envió en su debido tiempo a los participantes del Concurso las partituras de «El Matrimonio Segreto», de Cimarosa, y la de «Tanhauser», de Wagner.

Las dos obras restantes «Le Nozze di Figaro», de Mozart, y «Der Rosen-

kavalier», de Richard Strauss, no pudieron ser enviadas sus partituras a los señores concursantes por dificultades del editor de las mismas, quedando, por consiguiente, fuera del fallo por incumplimiento de una de las bases del Concurso ajena a su voluntad.

Examinadas las obras presentadas al Concurso por los señores que componen el Jurado, acordó éste otorgar por unanimidad el premio de «El Matrimonio Segreto» a la adaptación presentada por don Gerardo Diego.

Referente a la ópera «Tanhauser», de Wagner, habiéndose presentado dos traducciones, la de don José Mateo Díaz y la de los señores don Francisco Maldonado y don Bernardo García Bernalt, igualmente aceptables, se sometió a votación, resultando por mayoría de votos elegida la que corresponde a los señores Maldonado y García Bernalt.

Y para que así conste, firmamos la presente en la fecha que se cita al principio de este acta.

Manuel Machado (rubricado); D. Rídruejo (rubricado); Joaquín Turina (rubricado); A. José Cubiles (rubricado); Antonio Fantucci (rubricado); Rafaello Patuelli; Pettersen (rubricado).»

Hay un sello en tinta de la Dirección General de Bellas Artes.

ORDENES de 15 de noviembre de 1940 por las que se nombran Catedráticos de Química técnica de las Facultades de Ciencias de Madrid, Zaragoza y Salamanca a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Antonio Rius Miró, Catedrático de Química Técnica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, con el haber anual de entrada de nueve mil seiscientos pesetas y mil más, según el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Mariano Tomeo Lacrúe Catedrático numerario de Química Técnica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, con el haber anual de nueve mil seiscientos pe-

setas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Luis Blas Alvarez Catedrático numerario de Química Técnica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, con el haber anual de entrada de nueve mil seiscientos pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 25 de noviembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación de la Sala de Conferencias del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Serrano, 119).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación de la Sala de Conferencias del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, sito en Serrano, 119, formulado por el Arquitecto don Ricardo F. Vallespin, cuyo presupuesto de ejecución material importa pesetas 19.146,53 y asciende a 21.434,56 pesetas una vez adicionadas las partidas de 1.723,20, 515,96 y 47,87, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra en razón del 4,50 por 100, a honorarios del Aparador en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección de obra y al 0,25 por 100 del premio del Pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de 21.434,56 pesetas; que las obras se ejecuten por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo a

la Agrupación décima. Concepto segundo, del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 28 de noviembre de 1940 por la que se dictan normas para la ejecución de transportes urgentes y preferentes dirigidos por Delegaciones Especiales de Transportes.

Ilmo. Sr.: La necesidad de intervenir los transportes ferroviarios para alcanzar un máximo rendimiento, armonizando el servicio general con las urgencias y preferencias reguladas por la Orden de 10 de mayo de 1940 (BOLETIN OFICIAL del 13), ha aconsejado la formación de Delegaciones Especiales de Transportes para el de las grandes masas de mercancías urgentes y preferentes, con las limitaciones impuestas por el Real Decreto de 12 de febrero de 1927 («Gaceta» del 13), entre las cuales se encuentra la de dejar al arbitrio de los usuarios pertenecer o no tales Delegaciones.

Dentro de la necesidad nacional de los productos que origina el privilegio de transportes urgentes y preferentes, es indudable que los usuarios se benefician particularmente de él, y es justo imponerles la disciplina de las Delegaciones en forma que no se oponga a las disposiciones vigentes.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer que para las mercancías dirigidas por Delegaciones Especiales de Transportes y declaradas urgentes, o preferentes, se otorguen en primer término transportes de esas categorías a las facturas correspondientes a usuarios que pertenezcan a la Delegación, quedando para los demás el material móvil que resulte sobrante del grupo asignado a la mercancía por el Servicio de Coordinación creado por Orden de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 20 de febrero de 1940, que se distribuirá en ciclo de dos vagones por remitente y orden de antigüedad en la petición de facturación.

El Servicio de Coordinación distri-

buirá el material móvil en toda la red de ancho normal, procurando la misma proporción que señala para las estaciones el artículo quinto de la Orden de 10 de mayo de 1940 (BOLETIN OFICIAL del 13), con las modificaciones circunstanciales que determine la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1940.

PENA BOEUF

Ilmo. Sr.: Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 28 de noviembre de 1940 por la que se declara primacía de cargues diarios para el suministro de carbón a los ferrocarriles.

Ilmo. Sr.: En atención a la insuficiencia del suministro de carbón a los ferrocarriles, y en armonía con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de julio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10),

Este Ministerio tiene a bien disponer que los primeros vagones que se carguen diariamente con carbón en los apartaderos y estaciones productoras sean los destinados al suministro ordenado para ferrocarriles, y que no se haga en ellos cargue alguno con otra consignación mientras no esté entregado el cupo diario correspondiente a dicho servicio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1940.

PENA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Marruecos y Colonias

Designando el Tribunal de oposiciones a plazas de Veterinarios de Kabilas en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Para juzgar los ejercicios de oposición a plazas de Veterinarios de Kabilas en la Zona de Protectorado de España en Marruecos (B. O. número 318, de 13 del actual), ha sido designado por la superioridad el Tribunal siguiente:

Presidente: el Jefe de la Sección cuarta de la Dirección General de Ga-

nadería don Santos Arán San Agustín.
Vocales: el Jefe de la Sección segunda (Investigación y Enseñanza) don Cayetano López y López, el de la Sección tercera (Higiene y Sanidad Veterinaria) don José Orensanz Moliné, y el Director del Instituto de Biología Animal don Pedro Carda Gómez.

Vocales suplentes: el Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Madrid don Félix Fernández Turégano, y el de la Sección de Personal de la Dirección General de Ganadería don Luis Ibáñez Sanchiz.

Madrid, 27 de noviembre de 1940.—El Director general, P. S., Agustín Achutegui.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo concediendo, en parte, a la Fundación instituida en Madrid por doña Luisa Sancho Mata de Guirao, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Avelino Benavente Martínez en 10 de junio de 1940, solicitando en nombre de la Fundación instituida por doña Luisa Sancho Mata de Guirao, y como albacea de la misma finada, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que por testamento otorgado en 15 de enero de 1887, ante el Notario de Madrid don José García de la Lastra, y memoria testamentaria protocolada por el propio Notario en 5 de septiembre de 1907, la expresada fundadora instituyó una Escuela Modelo para niños y niñas, que se establecería en la casa de su propiedad en la calle de Atocha número 103, de Madrid, y un Establecimiento de Educación y Socorro para niños y niñas pobres en el barrio del Páccífico, de Madrid;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública de 27 de junio de 1923, se clasificó a la Entidad con el carácter de benéfico-docente particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por los siguientes bienes:

1.º Resguardo número 99.658, por valor de 62.500 pesetas, de Deuda pública, 5 por 100 amortizable.

2.º Resguardo número 99.659, por valor de 136.500 pesetas, en Deuda 5 por 100 amortizable.

3.º Resguardo número 99.660, por valor de 136.500 pesetas, en Deuda pública amortizable al 5 por 100.

4.º Resguardo número 99.661, por valor de 136.500 pesetas, en Deuda amortizable al 5 por 100.

5.º Resguardo número 99.662, por valor de 140.000 pesetas, en Deuda amortizable al 5 por 100.

6.º Resguardo número 99.663, de 70.000 pesetas, de valor en Deuda amortizable 5 por 100.

7.º Resguardo número 99.664, de 110.000 pesetas, de valor en Deuda amortizable al 5 por 100.

8.º Resguardo número 99.665, de 136.500 pesetas, de valor en Deuda amortizable al 5 por 100.

9.º Resguardo número 99.666, de 136.500 pesetas, de valor en Deuda amortizable al 5 por 100.

10. Resguardo número 99.667, de 192.500 pesetas de valor, en Deuda amortizable 5 por 100.

11. Resguardo número 103.687, de 116.000 pesetas de valor, en Deuda perpetua interior 4 por 100, inscripción intransferible número 6.604.

12. Resguardo número 103.357, de 55.200 pesetas de valor, en Deuda perpetua interior 4 por 100, comprensivo de inscripción intransferible número 6.271.

13. Resguardo número 102.695, de 593.000 pesetas de valor, en Deuda perpetua interior 4 por 100; comprensivo de la inscripción intransferible número 6.432.

14. Resguardo número 103.405, de 117.000 pesetas de valor, de Deuda perpetua interior 4 por 100.

15. Resguardo número 104.280, de 122.500 pesetas de valor, de Deuda perpetua interior 4 por 100.

16. Resguardo número 104.281, de 417.500 pesetas de valor, en Deuda perpetua interior 4 por 100.

17. Resguardo número 105.291, de 136.000 pesetas de valor, en Deuda perpetua interior 4 por 100.

18. Resguardo número 109.006, de 150.500 pesetas de valor, en Deuda perpetua interior 4 por 100, comprensivo de la inscripción intransferible número 7.190.

19. Una casa sita en Madrid, calle de Atocha número 81 antiguo, 103 moderno, valorada en 345.959 pesetas.

20. Una casa sita en Madrid, calle del Almendro número 16, valorada en 80.625,45 pesetas.

21. Una casa sita en Madrid, calle del Almendro número 18, valorada en 66.763,27 pesetas.

22. Una casa sita en Madrid, calle del Almendro número 20, valorada en 98.000,35 pesetas.

23. Una casa sita en Madrid, calle de Lope de Vega número 11, valorada en 60.031,50 pesetas.

24. Una casa sita en Madrid, calle del Aguila número 36, valorada en 160.000,020 pesetas.

25. Un trozo de terreno en el término de Aranjuez, en el sitio denominado «Tranzones de las doce calles», con una casa-hotel, valorada en pesetas 125.130.

26. Un trozo de terreno en el término de Aranjuez, en el sitio llamado «Raso de la Estrella», con cubida de 62 áreas, 27 centiáreas, valorado en 5.161,65 pesetas.

27. Resguardo número 99.657, por valor de 100.000 pesetas, en 8 títulos Deuda ferroviaria amortizable 5 por 100

28. Resguardo número 99.656, de 8.000 pesetas de valor comprensivo de 16 acciones del Banco de Castilla.

29. 109 hectolitros diarios de agua del Canal de Lozoya, valorados en 4.906,25 pesetas.

30. Un panteón erigido en el Cementerio Sacramental de San Isidro, valorado en 240.000 pesetas.

Dichos bienes inmuebles se encuentran inscritos en los correspondientes Registros de la Propiedad a nombre de la Fundación y las inscripciones intransferibles a nombre de la Entidad de que se trata;

Considerando que el artículo 44, apartado f) de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 11 de marzo de 1932 y el artículo 261, número octavo del Reglamento para su aplicación de 16 de julio del mismo año, declaran exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que de los bienes enumerados se distinguen dos grupos: uno de ellos formado por los números 11, 12, 13, 18, 19 y 29 de los consignados en el tercer Resultando, que comprenden inscripciones intransferibles de la Deuda pública a nombre de la Entidad, e inmuebles afectados directamente al fin benéfico de la Fundación e inscritos a favor de la misma en los Registros de la Propiedad; y el otro grupo constituido por los demás bienes, que aunque a nombre de la Fundación no han sido convertidos en láminas intransferibles o no se desti-

nan los mismos bienes directamente al fin benéfico; que en cuanto a los del primer grupo, por observarse las disposiciones de los preceptos legales invocados, procede declarar la exención solicitada del referido impuesto; y que respecto de los demás bienes, como los valores no tienen el carácter de intransferible señalado por el Real Decreto de 14 de marzo de 1899 y legislación de este Impuesto, que exige la adscripción directa de los bienes al fin benéfico, y los inmuebles no pueden poseerse por la Entidad, sino que deben ser vendidos en pública subasta e invertido su importe en láminas, intransferibles, según dispone el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y se indica en la Real Orden de clasificación de 27 de junio de 1923, por no reunir los requisitos legales determinados, no puede declararse su exención.

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto, está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado, declara exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital de la Fundación benéfico-docente instituida por doña Luisa Sancho Mata de Guirao, comprendido en los números 11, 12, 13, 18, 19 y 29 del inventario de bienes de la Institución consignado en Resultando anterior, y deniega dicho beneficio en cuanto al capital formado por los restantes bienes inventariados.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.—
El Director general, Pedro Alfaro.

Dirección General del Tesoro

Circular a las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda con instrucciones para el envío de valores a otras Zonas para continuación del procedimiento ejecutivo.

La suma considerable de valores que se devuelven por los Recaudadores para continuación del procedimiento en otras Zonas de la misma provincia o en provincias distintas, aconsejan la adopción de medidas que corrijan las deficiencias que este servicio ofrece en la actualidad, al propio tiempo que se recuerde el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175 del Estatuto de Recaudación, de forma que los expedientes se examinen debidamente antes de acordar su admisión y remisión a otras Zonas y que exista la seguridad de que toda data por este concepto tenga su contrapartida en un cargo que habrá de ser formulado por el mismo importe a la Zona correspondiente,

Para el logro de ambos fines, esta Dirección ha estimado pertinente dictar las siguientes normas:

1.º Los valores devueltos por los recaudadores cuyo procedimiento haya de continuarse dentro de la misma provincia, pero por el titular de otra Zona; una vez que hayan sido debidamente examinados y acordada su admisión por el Negociado correspondiente, se enviarán, formulándose el oportuno cargo, al Recaudador que proceda en el plazo máximo de un mes, anotándose en la factura correspondiente a dichos valores que se archiva en la Tesorería la fecha y el número del cargo, así como la Zona a la que han sido cargados. El acuerdo de remisión se adoptará por el Tesorero de Hacienda.

2.º Si se trata de valores que hayan de realizarse en provincia distinta, una vez que haya sido examinado el expediente y acordada su remisión por la Autoridad económica, según dispone la Orden de esta Dirección de 30 de junio de 1900, se enviará dentro de un plazo que no excederá de quince días, a contar desde la fecha de entrada del expediente en la oficina, a la Delegación de la provincia donde se haya de continuar el procedimiento. Para ello se utilizará el talonario que con este objeto se enviará por esta Dirección a las Tesorerías de Hacienda, cubriendo al efecto, por medio de lápiz tinta y con papel calcográfico, los impresos C-1, C-2 y C-3 de una sola vez, con arreglo a los modelos que figuran al final.

El impreso C-1 quedará en el talonario formando matriz y en él se anotará en su día la fecha en que la Tesorería de destino haya acusado recibo, la Zona a que se hizo cargo, así como la fecha y número del citado cargo. Idénticas anotaciones se harán en el duplicado de la factura presentada por el Recaudador con los valores que se conserva en la Tesorería.

El modelo C-2 servirá de oficio de remisión y en él hará constar la Tesorería receptora la fecha y el número de cargo formulado al Recaudador correspondiente.

El impreso C-3 se enviará por la Tesorería de origen en unión del C-2 a que se refiere el párrafo anterior y se utilizará por la Tesorería de destino como acuse de recibo, indicando expresamente en el mismo la fecha y el número de cargo que se haya formulado al Recaudador que corresponda.

3.º La Tesorería de Hacienda de la provincia de destino procederá inmediatamente a la formulación del cargo al Recaudador de la Zona correspondiente, haciendo las anotaciones pertinentes en el impreso C-2, que se archivará en la oficina, y en el C-3, que se enviará por el primer correo a la oficina remitente.

Transcurrido un mes desde el envío de los valores, en unión de los impre-

sos C-2 y C-3, sin haberse recibido en la Delegación de Hacienda remitente el acuse de recibo en el modelo C-3, se recordará por telégrafo, y si, pasados quince días desde la reclamación, no fuese cumplimentado el servicio, se pondrá en conocimiento de esta Dirección, la que adoptará las medidas oportunas para la remoción de los obstáculos que pudieran presentarse, o para la imposición de sanciones en los casos que proceda.

4.º En la segunda quincena del primer mes siguiente a cada trimestre, las Tesorerías de Hacienda remitirán a esta Dirección una certificación con arreglo al modelo C-4 en la que se reflejen detalladamente todas las relaciones remitidas a otras provincias pendientes de acuse de recibo.

5.º Las cuentas semestrales que rindan los Recaudadores habrán de pasar, como trámite previo para su aprobación, al Negociado que tenga a su cargo la remisión de valores a otras Zonas o provincias, a fin de que en las facturas originales por este concepto que se unan como justificante de la data se haga constar en cada una de ellas, por medio de diligencia o de cajetín, la Zona a que han sido cargadas, con indicación de la fecha y número del cargo. En la propuesta que formule la Comisión encargada del examen y aprobación de las cuentas se hará especial referencia a este extremo.

6.º Las anteriores normas empezarán a aplicarse con los valores que se presenten a partir del próximo mes de enero de 1941. En el período de tiempo que falta hasta finalizar el corriente año, por las Tesorerías se procederá sin excusa alguna a tramitar y remitir todos los valores que se hallen pendientes de envío a otras Zonas o provincias y a reclamar el acuse de recibo de los mismos en aquellos casos en que la Tesorería de otras Delegaciones hayan dejado de efectuarlo.

7.º Para la debida vigilancia de este servicio se llevará por las Tesorerías de Hacienda un libro-registro en el que se anotarán todas las facturas de valores que se envíen a otras provincias para la continuación del procedimiento, así como la fecha y el número del pliego de cargo con que hayan sido entregadas a la Recaudación en la provincia de destino. Este libro será facilitado por la Dirección a las Tesorerías y se ajustará al modelo C-5 que se describe al final.

Los Delegados y Subdelegados de Hacienda cuidarán de que las Tesorerías tengan el debido conocimiento de esta circular, cuyo cumplimiento será vigilado cuidadosamente por dichas autoridades.

Madrid, 26 de noviembre de 1940.—
El Director general, Asdrúbal Ferreiro.

Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda.

TESORERIA DE HACIENDA

Modelo C-1

Núm.

DE LA

PROVINCIA DE

Provincia de destino

RELACION de los valores que se envían a la citada provincia para su realización en la misma:

Zona de procedencia	Concepto	Presupuesto	Importe
SUMA			

..... de de 194

El Jefe del Negociado.

Con fecha de de 19....., la Tesorería de Hacienda de la provincia de destino acusó recibo con indicación de haber sido cargados los valores a la Zona de, en de de 194....., bajo pliego de cargo número

El Jefe del Negociado.

TESORERIA DE HACIENDA
 DE LA
 PROVINCIA DE

Modelo C-2

Núm.

Provincia de destino

Sr. Tesorero de Hacienda:

Con esta fecha se remiten a esa oficina valores para su realización en esa provincia, según detalle:

Con fecha de de 194..... se cargo a la
 Zona de, acusándose recibo a la provincia
 remitente en de de 194.....

Zona, de procedencia	Concepto	Presupuesto	Importe
SUMA			

Rogándole acuse recibo en la adjunta hoja, con todos los datos que constan en la misma.

....., a de de 194.....

El Tesorero de Hacienda,

TESORERIA DE HACIENDA

Modelo C-3

Núm.

DE LA

Valores recibidos en la provincia de

PROVINCIA DE

Acuse de recibo a devolver a la Tesorería remitente.

Sr. Tesorero de Hacienda:

Me complazco en acusar recibo a los valores remitidos por esa Tesorería para su realización en esta provincia, que se detallan a continuación:

Notas.—Estos valores habrán de cargarse con la mayor urgencia a la zona que proceda. Es inexcusable hacer constar en el acuse de recibo la fecha en que se formuló el cargo.

Zona de procedencia	Concepto	Presupuesto	Importe
SUMA			

Los precedentes valores han sido cargados a la Recaudación de Contribuciones de, en de de 194.....

bajo pliego de cargo núm., DE LO CUAL CERTIFICO.

....., a de de 194.....

El Tesorero de Hacienda,

TESORERIA DE HACIENDA

Modelo C-4

..... Trimestre de 194.....

DE LA

PROVINCIA DE

Como Tesorero de Hacienda de esta provincia CERTIFICO:

1.º Que han sido cargados a las respectivas Zonas de Recaudación los valores recibidos de otras Zonas de esta provincia y de otras Tesorerías en el citado trimestre para la continuación del procedimiento.

2.º Que han sido remitidas a las Tesorerías de Hacienda correspondientes los valores presentados en ésta en el mencionado periodo, hallándose pendiente de acuse de recibo las que se detallan a continuación:

Provincia	Numero de la relación	Concepto	Importe	Observaciones

Y para que conste expido la presente en a
de de 194...

Esta certificación habrá de redactarse dentro de la segunda quincena del mes siguiente al trimestre a que corresponda (abril, julio, septiembre y enero), aun en el caso de ser negativa.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro Público (Sección de Recaudación)

MODELO C-5 del libro-registro para anotación de las facturas de valores que se remiten a otras provincias para la continuación del procedimiento.

Provincia	Fecha factura	Núm.	Concepto	Presupuesto	Importe	Cargo en la provincia receptora		Observaciones
						Fecha	Núm.	

Madrid, 28 de noviembre de 1940.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Construcciones Navales P. Freire», en solicitud de autorización para instalar una industria comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Construcciones Navales P. Freire» para instalar en Bouzas (Vigo) una fábrica de «Tubos de acero con soldadura eléctrica por resistencia» con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden Ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación proyectada será de dos años contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La presente autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostu-

tumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria de Pontevedra y certificado expedido igualmente por ésta de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1940.— El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sociedad Española de Gomas y Amiantos», solicitando autorización para instalar una industria comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de

la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la S. A. «Española de Gomas y Amiantos» para implantar una fábrica de regenerados de desperdicios de goma en Palma de Mallorca con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación ni concesión de cupos de la única primera materia necesaria a esta industria «desperdicios de goma», que deberá solicitarse de los Organismos oficiales correspondientes.

3.ª El peticionario presentará a la Rama del Caucho de la Comisión Reguladora de Industrias Químicas los escandallos correspondientes a los regenerados, que piensan fabricar, para ser sometidos a la aprobación definitiva de la Oficina Central de Precios.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1940.— El Director general de Industria Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Balears.